

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, MANTENIMIENTO DE MEDIOS TÉCNICOS AUXILIARES, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (C.R.A.) Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN ALAMEDA CRISTINA, 11 DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) CONTR 2022 307386**

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Domingo José Moreno Machuca**, con D.N.I. n.º 28909966R, en su calidad de Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, nombrado mediante Decreto 263/2019, de 12 de febrero, (BOJA extraordinario n.º 3 de 14 de febrero de 2019), en uso de las facultades que le confiere el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero y el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

De otra parte, D. Antonio Cozano Fernández, con D.N.I. n.º 25597072G, actuando en nombre y representación de COFER SEGURIDAD S.L., con **C.I.F. B92904499**, según poder otorgado ante el Notario de Málaga D<sup>a</sup> María Trinidad García Jaime, mediante escritura de fecha 20 de diciembre de 2007, bajo el n.º 2623 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 21 de julio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de inicio y declaración de urgencia del Director de la Agencia Tributaria de Andalucía con fecha 30/05/2022.

**SEGUNDO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 10 de junio de 2022 con un presupuesto base de licitación por importe de ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (182.698,92 euros), IVA excluido, al que corresponde un IVA del 21% de treinta y ocho mil trescientos sesenta y seis euros con setenta y siete céntimos (38.366,77 euros), siendo por tanto el gasto a aprobar de doscientos veintinueve mil sesenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos (221.065,69 euros).

**TERCERO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director de la Agencia Tributaria de Andalucía de 19 de septiembre de 2022, a la empresa COFER SEGURIDAD S.L.. (CIF.: B92904499).

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, MANTENIMIENTO DE MEDIOS TÉCNICOS AUXILIARES, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (C.R.A.) Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN ALAMEDA CRISTINA, 11 DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

DOMINGO JOSE MORENO MACHUCA		18/10/2022 11:00:14	PÁGINA: 1 / 3
ANTONIO COZANO FERNANDEZ			
ANTONIO COZANO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDY1MmQzZWY0ZDgzYzUSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS, (146.997,38 €) IVA excluido**, cantidad a la que corresponden **TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS en concepto de IVA (30.869,45 €)**, que hacen un total de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS. (177.866,83 €) IVA incluido**. que será abonado por la Junta de Andalucía, con cargo a las partidas presupuestarias:

2022 - 1139010000 G/61L/22701/00 01 22.233,35 €  
2023 - 1139010000 G/61L/22701/00 01 88.933,42 €  
2024 - 1139010000 G/61L/22701/00 01 66.700,06 €

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de **VEINTICUATRO MESES**, iniciándose el **01 de noviembre de 2022**. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de veinticuatro meses con un plazo de preaviso de dos meses, siendo el plazo máximo de duración del contrato, incluida la prórroga, de 48 meses.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de **tres meses**, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de **SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (7.349,87 €)**, en la Caja de Depósitos de la provincia de SEVILLA, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8042500498663, de 12 de septiembre de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

**SEXTA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**SÉPTIMA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I Apartado 12 del PCAP.

**OCTAVA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**NOVENA.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DOMINGO JOSE MORENO MACHUCA		18/10/2022 11:00:14	PÁGINA: 2 / 3
ANTONIO COZANO FERNANDEZ			
ANTONIO COZANO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMDY1MmQzZWY0ZDgzYzUSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**DÉCIMA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**NOVENA.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DECIMOPRIMERA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DECIMOSEGUNDA.-** El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- Puesta a disposición del servicio de una bolsa de como máximo 40 horas anuales (80 horas en 2 años) sin repercusión económica y a disposición de la Administración, de servicio de vigilancia a disposición del órgano de contratación, ofrecidas con motivo de la celebración de eventos o circunstancias imprevistas o extraordinarias en el edificio, que impliquen la apertura del edificio en horario diurno o nocturno, o en días, festivos o no, distintos al habitual previsto, o al refuerzo de su seguridad en días y horarios habituales establecidos.

**DECIMOTERCERA.-** El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda la información que se ofrece al contratista para la ejecución del contrato que tiene el carácter de confidencial, y se mantendrá el deber de confidencialidad durante un periodo de 5 años desde la finalización del contrato.

**DECIMOCUARTA.-** El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**DECIMOQUINTA.-** El contratista asume expresamente la obligación de subrogación obligatoria del personal contratado por la actual adjudicataria del servicio, conforme a lo establecido en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas que regula el contrato.

**DECIMOSEXTA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA**

**EL CONTRATISTA  
COFER SEGURIDAD, S.L.**

**Fdo.: Domingo José Moreno Machuca**

**Fdo.: Antonio Cozano Fernández**

DOMINGO JOSE MORENO MACHUCA		18/10/2022 11:00:14	PÁGINA: 3 / 3
ANTONIO COZANO FERNANDEZ			
ANTONIO COZANO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDY1MmQzZWY0ZDgzYzUSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	